

Santiago, 16 de febrero de 2022

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Informa Hecho Esencial – Emisión de Acciones

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (la “LMV”), y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y en las Circulares N° 662 y 991 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), y encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente vengo a comunicar, en carácter de hecho esencial de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la “Sociedad”), lo siguiente:

Que, por Resolución Exenta Número 599 de fecha 21 de enero de 2022 de la CMF se aprobó el aumento de capital de la Sociedad en la suma de 55.000.000.000 de pesos, mediante la emisión de 3.602.826.080 nuevas acciones, acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021 cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 3 de diciembre de 2021, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. En razón de lo anterior, el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, debidamente facultado por la Junta y habida consideración de las necesidades de la Sociedad, acordó:

- i. Proceder a la emisión de la cantidad de 3.602.826.080 nuevas acciones de pago, con cargo al referido aumento de capital, a un valor de \$15,26579379, que corresponde al valor mínimo fijado en la referida Junta. Dicha emisión fue condicionada a la inscripción y publicación del certificado que da cuenta de la aprobación del aumento de capital por parte de la CMF. Las mencionadas condiciones se cumplieron los días 10 y 16 de febrero, respectivamente.
- ii. Suscripción preferente: Las acciones, serán ofrecidas preferentemente, por una vez, para su suscripción, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que cada cual posea al quinto día hábil anterior al inicio de la respectiva opción. Estos accionistas tendrán el plazo establecido en la Ley para ejercer esta opción
- iii. Las acciones que no fueren suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrato, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el suscriptor que las formuladas en la oferta primitiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Pablo Advis Jiménez
Gerente Legal

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.